



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

2360 214P  
Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_/

Santiago, **02513** -7.ABR.10

Teniendo Presente:

- a) La Licitación Pública N° 48-61-LP08, Contratación de Inspección Técnica de Obras para el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 1414 del 11/03/2008 que aprobó las Bases Administrativas de la Licitación señalada en la letra a) precedente.
- c) La Aclaración N° 1 de la licitación del visto a)
- d) La necesidad de aprobar el contrato Ad Referéndum, establecido en las Bases Administrativas de la Licitación señalada en la letra a) precedente.
- e) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas de fecha 03/04/2008.
- f) La Orden de Servicio N° 1077 del 09/11/2009 que designa a los funcionarios profesionales que efectuarán el estudio y evaluación técnica de las ofertas presentadas.
- g) El Ord. N° 422 del 16/04/2008 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento (S) informando adjudicación a las consultoras Tecnoingeniería Ltda., Kronos Ltda., Txus Ltda., Arena Ltda. e Ingein Ltda. la contratación de los servicios expuestos en la letra a) precedente.
- h) La Resolución Exenta N° 2340 del 18/04/2008 del Jefe del Depto. Servicios Generales autorizando la adquisición de los servicios expuestos en la letra a) precedente.
- i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

- 1. Apruébese las Aclaración N° 1 del visto c) de la presente Resolución
- 2. Acéptese la oferta consignada en la letra e) precedente y Apruébese el contrato Ad Referéndum con Consultora Arena Ltda, Rut. 76.750.660-0, la Inspección Técnica de Obras para 90 beneficiarios del Programa Fondo Solidario de Vivienda de la licitación pública indicada en el considerando a) de la presente Resolución, por un valor unitario de 7,67 UF respectivamente por beneficiario y un máximo total a pagar de 690 UF.
- 3. Identifíquese los proyectos contratados de las labores de Inspección presentados en la oferta Técnica por parte de Consultora Arena Limitada, según lo siguiente:

ID	Nombre	N° Familias	COMUNA	Monto Unitario U.F.	Monto U.F.
17677	Mano a Mano	90	La Florida	7,67	690

- 4. Establécese que la presente resolución se regirá por todas las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Aclaración N° 1 respectivamente y demás antecedentes de la Licitación Pública citada en el considerando a) en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente resolución.
- 5. Déjense establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que rigen este contrato:
  - a) Plazos: El presente contrato de Inspección Técnica será de 24 meses a partir de la fecha de inicio de la vigencia de los subsidios. Dicho plazo, podrá ser prorrogado según las necesidades establecidas por el SERVIU Metropolitano y según lo establecido en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997 y la normativa del Programa Fondo Solidario de Vivienda, D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005.



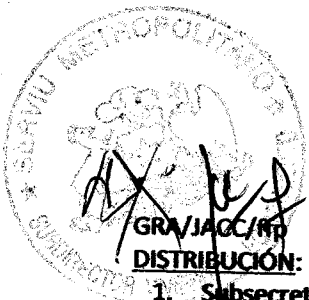
GOBIERNO DE  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

Ref.: Contratación de Servicios de Inspección  
Técnica Consultora Arena Limitada  
Rut.: 76.750.660-0  
Proyecto comité Mano a Mano comuna La Florida

- b) Pagos: Serán en UF mediante Estados de Pago por labores cumplidas de acuerdo al artículo 3º, de la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.
- c) Garantías: El adjudicatario entregará previo a la firma el contrato una Boleta de Garantía pagadera a la vista del 3% del valor del contrato, por el fiel cumplimiento de este ascendente a 20,70 UF, con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha inicio de vigencia de subsidios.
- d) Multas: Las establecidas en las Bases Administrativas que rigen este contrato y en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.
6. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a Consultora Arena Limitada, hasta la suma de 690 UF (Seiscientos noventa Unidades de Fomento) mediante Estados de Pago y al valor que tenga en pesos la Unidad de Fomento a la fecha de su cobro efectivo, presentando al efecto la correspondiente factura o boleta de honorarios que acompaña a la Orden de Pago extendida por el Depto. Obras de Edificación, debidamente visada por el Supervisor de Obras designado, del Jefe del Depto. Obras de Edificación y del Subdirector de Vivienda y Equipamiento.
7. Dejase constancia que los términos de la presente Resolución debidamente aceptados por el adjudicatario y protocolizados en una notaría de esta ciudad establece obligaciones recíprocas para las partes y tendrán mérito ejecutivo en conformidad a la ley y reglamentación aplicable. Los gastos notariales serán de cargo del adjudicatario.
8. Establécese que las partes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan domicilio en la ciudad de Santiago.
9. Dejase establecido el programa financiero anual de este contrato para el año 2010 y 2011, dando cumplimiento al Art. 19 bis del decreto Ley N° 1263/1975:
- Año 2010 552 UF  
Año 2011 138 UF
10. Páguese hasta la suma de 552 UF con cargo al ítem consignado en la Resolución Genérica de pago Asistencia Técnica Res. Ex. N° 01 del 04/01/2010, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. El saldo del contrato se pagara con cargo a la Resolución Genérica vigente para el año que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



GRA/JACC/RT  
DISTRIBUCIÓN:

1. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
2. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
3. División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU
4. Dirección SERVIU Metropolitano
5. Subdirección Jurídica
6. Subdirección de Finanzas
7. Subdirección de Vivienda y Equipamiento
8. Subdirección de Operaciones Habitacionales
9. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
10. Departamento Programación Física y Control
11. Unidad de Control de Gestión Sub dirección de



12. Depto. Obras de Edificación
  13. Sub. departamento Presupuestos
  14. Sección Control de Egresos
  15. Sección Análisis y Control Contable
  16. Unidad de Gestión de Asistencia Técnica
  17. Administración de Impuestos Internos V Zona Santiago Centro
  18. Oficina de Partes
  19. Consultor Arena Ltda.
- Dirección: Huertanos 1373 Of 1309. Santiago.  
Fono: 6886830

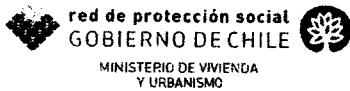
3902

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

004317

# PROTEGE



Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Orden de Servicio N° \_\_\_\_\_ /

Santiago, **9.NOV.2009 0 1077**

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N° 48-61-LP08; para contratación Inspección de Obras para Programa Fondo Solidario de Viviendas, Programa de Asistencia, llamados 2007 y otros, la cual habilitó el convenio de suministro vigente.
- b) La Orden de Servicio N° 379 del 08 de Abril de 2008, en la cual se designa a los funcionarios profesionales que procedan a realizar el estudio y evaluación técnica de las ofertas presentadas en la licitación señalada en el visto a)
- c) La necesidad de designar una comisión por parte del SERVIU Metropolitano, con el fin de evaluar las adjudicaciones de licitación según lo estipulado en las bases de la licitación del visto a).
- d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

## ORDEN DE SERVICIO

- 1) Modifíquese y dejese sin efecto lo establecido en la Orden de Servicio N° 379 del 8 de Abril de 2008.
- 2) Designase a los funcionarios profesionales que a continuación se indican para que procedan a efectuar el estudio y evaluación técnica de las ofertas presentadas para las licitaciones señaladas en el considerando a).  

Sr. Jorge Catalán Cordero	Constructor Civil	Depto. Obras de Edificación
Sr. Jorge Davagnino	Constructor Civil	Depto. Obras de Edificación
Sr. Pedro Flores Donoso	Constructor Civil	Depto. Obras de Edificación
- 3) Déjase establecido que esta comisión asumirá las funciones encomendadas, a partir de la emisión de la presente Orden de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU METROPOLITANO**

GRA/RAA/RNA/rna  
Distribución:

Dirección - Subdirección de Vivienda y Equipamiento - Depto. Obras de Edificación -Unidad de Propuestas -Unidad de Asistencia Técnica- Unidad Chile Compra, Sr. Jorge Catalán Cordero - Sr. Jorge Davagnino- Sr. Pedro Flores D- Ministro de Fe-Oficina de Partes.

*Id 18237*

002495

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° **00001** - 4.ENE.10

SANTIAGO,

**CONSIDERANDO:**

- a) Los D.S Nos. 117 ( V. y U.) de 2002 y 145 ( V. y U.) de 2007 y sus modificaciones, que reglamentan el Sistema de Subsidio Habitacional Rural,
- b) El D.S. N° 174 ( V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda,
- c) El D.S. N° 40 ( V. y U.) de 2004 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional,
- d) El D.S. N° 255 ( V. y U.) de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar,
- e) El D.S. N° 120 ( V. y U.) de 1995, que reglamenta los títulos III, IV y V de la Ley N° 19.281, sobre Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa,
- f) El D.S. N° 04 ( V. y U.) de 2009, que Reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas
- g) La necesidad de facultar al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Subdirector de Vivienda y Equipamiento, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que autoricen el pago de los subsidios habitacionales y los servicios de Asistencia Técnica de los programas a que se refieren los considerandos precedentes, cuando se acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas para ello,
- h) Las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Finanzas, en las Solicitudes de Refrendación Presupuestaria Nos. 01, 02, 03, 04, 05 y 06,
- i) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón,
- j) El D.S. N° 50 ( V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 ( V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

- 1. Facúltase al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que en virtud de esta Resolución Genérica y de lo expresado en los considerandos precedentes, autoricen el pago de los subsidios habitacionales a que se refieren los considerandos a) a la f), para cuyo efecto emitirán y suscribirán las respectivas Órdenes o Autorizaciones de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.

— Estudios  
— Obras  
— UGAT  
— Arch. S.D.V.E.

*R* 08/01/10  
017779

# PROTEGE



red de protección social  
GOBIERNO DE CHILE



MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

REF.: Faculta al Subdirector de OO HH, al Subdirector de Vivienda y Equipamiento, al Jefe del Depto. Préstamos y Subsidios y a sus subrogantes para autorizar el pago de los Subsidios Habitacionales y los servicios de Asistencia Técnica que indica.

2. Se establece que el pago de los Servicios de Asistencia Técnica del Subsidio Habitacional Rural, del Fondo Solidario de Vivienda (Construcción) y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, se radica en la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, y que la Asistencia Técnica del Fondo Solidario de Vivienda (AVC), se radica en la Subdirección de Operaciones Habitacionales.
3. Facúltase al Subdirector de Vivienda y Equipamiento y a sus subrogantes para que autoricen el pago de la Asistencia Técnica del Subsidio Habitacional Rural, del Fondo Solidario de Vivienda (Construcción) y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para cuyo efecto emitirán y suscribirán las respectivas Órdenes o Autorizaciones de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.
4. Facúltase al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que autoricen el pago de la Asistencia Técnica del Fondo Solidario de Vivienda (AVC), para cuyo efecto emitirán y suscribirán las respectivas Órdenes o Autorizaciones de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.
5. La Subdirección de Finanzas pagará dichas Órdenes o Autorizaciones de Pago, con cargo a esta Resolución, hasta la suma que se señala a continuación, imputándose el gasto que demande la presente Resolución al Ítem que se indica en cada caso del presupuesto del SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.407/09 vigente para el presente año, cantidad que podrá ser suplementada si resultare insuficiente

PROGRAMA	ITEM	MONTO (\$)	
Subsidio Habitacional Rural. (Incl. Asistencia Técnica)	33.01.019	432.245.000	Cuatrocientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos.
Fondo Solidario de Vivienda (Incl. Asistencia Técnica)	33.01.023	118.472.994.000	Ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil pesos.
Subsidio Habitacional (D.S. 40/04).	33.01.025	28.993.727.000	Veintiocho mil novecientos noventa y tres millones setecientos veintisiete mil pesos.
Programa de Protección del Patrimonio Familiar. (Incl. Asist. Técnica)	33.01.028	21.327.513.000	Veintiún mil trescientos veintisiete millones quinientos trece mil pesos.
Subsidios Leasing.	33.01.127	1.370.801.000	Mil trescientos setenta millones ochocientos un mil pesos.
Subsidio Extraordinario (D.S. 04/09)	33.01.131	17.335.513.000	Diecisiete mil trescientos treinta y cinco millones quinientos trece mil pesos.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE

ANDRÉS SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PMC/FGC/GSJ

**DISTRIBUCION:** Dirección SERVIU Metropolitano, Subdirección Jurídica, Subdirección Finanzas, Subdirección Operaciones Habitacionales, Subdirección Vivienda y Equipamiento, Departamento Programación Física y Control, Departamento Préstamos y Subsidios, Subdepartamento Control de Egresos, Subdepartamento Presupuesto, Contraloría General de la República - SERVIU, Secretaría General, Oficina de Partes, Archivo